

NAVES AÉREAS, VEHÍCULOS y HUMO

COBERTURA ADICIONAL

Los bienes amparados por la Póliza, a la cual se adhiere esta cobertura, quedan también cubiertos por las mismas cantidades establecidas en dicha Póliza, contra los daños materiales causados directamente por: **Naves Aéreas, Vehículos y Humo.**

1. RIESGOS CUBIERTOS

Los bienes amparados por la Póliza quedan cubiertos contra daños materiales directos causados por:

- 1.1. Naves aéreas u objetos caídos de ellas.
- 1.2. Vehículos.
- 1.3. Humo o tizne.

2. RIESGOS EXCLUIDOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

Salvo convenio expreso, este Endoso no ampara daños o pérdidas causados por:

- 2.1. Vehículos o naves aéreas propiedad del Asegurado o a su servicio.
- 2.2. Vehículos o naves aéreas propiedad o al servicio de inquilinos.

3. EXCLUSIONES

EN NINGÚN CASO SE CUBRIRÁN PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- 3.1. **HUMO O TIZNE A CHIMENEAS O APARATOS INDUSTRIALES**
- 3.2. **HUMO O TIZNE QUE EMANEN DE CHIMENEAS O APARATOS INDUSTRIALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO, CUANDO DICHOS APARATOS CAREZCAN DE CONDUCTOS PARA HUMO O CHIMENEAS.**
- 3.3. **DAÑOS A BARCOS, BOTES, BARCAZAS U OTRAS EMBARCACIONES, ASÍ COMO A NAVES AÉREAS Y A SUS ACCESORIOS FIJOS A ELLA.**

4. DEDUCIBLES

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por esta Cláusula, siempre quedará a cargo del Asegurado una cantidad equivalente al porcentaje de la Suma Asegurada indicada en la Especificación de la Póliza.

Este deducible será aplicado a cada edificio o estructura por separado incluyendo sus contenidos, independientemente de que los bienes se aseguren en uno o varios incisos o en una o varias Pólizas. En caso de que fuera aplicable lo dispuesto en la Cláusula 4. "Proporción Indemnizable" de las Condiciones Generales de la Póliza, sólo quedará a cargo del Asegurado una proporción de la cantidad deducible en la misma medida en que la Compañía responda proporcionalmente al daño causado.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0192-2004** de fecha **24/06/2004**".